

## RESOLUCIÓN No. 01079

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la Resolución 1865 de 2021 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2021ER269768 del 9 de diciembre de 2021, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de ciento cincuenta y dos (152) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1601-2020 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CALLE 153) ENTRE LA AUTOPISTA NORTE Y LA AVENIDA BOYACÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”, en la Avenida La Sirena entre la Avenida Boyacá y la Autopista Norte en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 06827 del 31 de diciembre 2021, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de ciento cincuenta y dos (152) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1601-2020 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CALLE 153) ENTRE LA AUTOPISTA NORTE Y LA AVENIDA BOYACÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”, en la Avenida La Sirena entre la Avenida Boyacá y la Autopista Norte en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el día 4 de enero de 2022, se notificó de forma electrónica el Auto No. 06827 del 31 de diciembre 2021, al señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6.

## RESOLUCIÓN No. 01079

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 06827 del 31 de diciembre 2021, se encuentra debidamente publicado con fecha del 5 de enero de 2022, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2022ER48443 del 9 de marzo de 2022, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, dió alcance al radicado inicial No. 2021ER269768 del 9 de diciembre de 2021, mediante el cual allegó la documentación solicitada para continuar con el trámite de la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 25 de febrero de 2022, en la Calle 153 entre la Carrera 72 y la Carrera 45 de la ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos No. SSFFS-03418 y SSFFS-03419 del 1 de abril de 2022, en virtud de los cuales se establece:

#### Resumen Concepto Técnico No. SSFFS- 03418

**Tala de:** 25-Acacia decurrens, 4-Acacia melanoxylon, 11-Bacharis floribunda, 3-Bocconia frutescens, 4-Cupressus lusitanica, 17-Fraxinus chinensis, 16-Paraserianthes lophanta, 4-Prunus serotina, 2-Ricinus communis, 3-Sambucus nigra, 2-Tecoma stans. **Traslado de:** 1-Calliandra carbonaria, 4-Cotoneaster multiflora, 5-Croton bogotensis, 8-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus tequendamae, 1-Juglans neotropica, 3-Pittosporum undulatum, 1-Sparmannia africana, 2-Xylosma spiculiferum

**Tratamiento integral de:** 53-Magnolia grandiflora, 1-Pittosporum undulatum, 1-Sambucus nigra

**Total:**

**Tratamiento Integral:** 55

**Traslado de:** 26

**Tala:** 91

#### VI. OBSERVACIONES

Concepto 1 de 2, Expediente SDA-03-2021-4150, Auto de inicio 6827 de 2021, Acta de visita JASC-20220401-061, en atención al radicado 2021ER269768, alcance 2022ER48443, se realiza la evaluación de Ciento setenta y dos (172) individuos arbóreos de diferentes especies y Cuatro (4) setos, emplazados en el andén norte de la Cll 153 entre la Av Boyacá (kr 72) y Auto norte (kr 45), en espacio público, en el momento de la visita se aprecia que los individuos arbóreos producto de la solicitud se encuentran en sitio y por sus condiciones tanto físicas como sanitarias actuales, así como por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de estudios y diseño de la calzada norte de la Av La Sirena Cll 153, se considera viable su intervención silvicultural por obra. El titular del permiso deberá: A) Se presenta recibo de pago por evaluación # 5295604. Se debe efectuar pago por seguimiento por el valor establecido en este Concepto Técnico. B) Se presenta diseño

## RESOLUCIÓN No. 01079

paisajístico mediante acta WR 1220 de 2022 donde se establece la plantación de 212 nuevos individuos y la implementación de 9092 m2 de jardinería convencional, cantidad que se usará como parte de la Compensación que se establezca para el presente concepto. C) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del árbol. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. D) Para el caso del arbolado a bloquear y trasladar el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la SDA las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU. E) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. F) El autorizado deberá gestionar salvoconduto de movilización para productos maderables comercializables y el certificado de disposición de residuos vegetales para especies no comercializables. F) Los setos se evaluaron mediante proceso 5406002.

### VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconduto de Movilización SI. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Nombre común	Volumen (m3)
Urapán, Fresno	0.886
Acacia japonesa	0.069
Cipres, Pino cipres, Pino	4.492
<b>Total</b>	<b>5.447</b>

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconduto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 145.79 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>\$0</u>
Plantar Jardín	<u>SI</u>	m2	<u>146</u>	<u>63.84575</u>	<u>\$ 58,005,530</u>
Consignar	<u>NO</u>	Pesos ( M/cte)	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>\$ 0</u>
<b>TOTAL</b>			<u>145.79</u>	<u>63.84575</u>	<u>\$ 58,005,530</u>

**Nota 1.** Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

**Nota 2.** Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

**Nota 3.** Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 176,254 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 360,684 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio

## RESOLUCIÓN No. 01079

del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

### Resumen Concepto Técnico No. SSFFS- 03419

**Tala de:** 4-Eugenia myrtifolia

**Total:**

**Tala:** 4

#### VI. OBSERVACIONES

Concepto 2 de 2, Expediente SDA-03-2021-4150, Auto de inicio 6827 de 2021, Acta de visita JASC-20220401-061, en atención al radicado 2021ER269768, alcance 2022ER48443, se realiza la evaluación de Ciento setenta y dos (172) individuos arbóreos de diferentes especies y Cuatro (4) setos, emplazados en el andén norte de la Cll 153 entre la Av Boyacá (kr 72) y Auto norte (kr 45), en espacio público, en el momento de la visita se aprecia que los diez setos producto de la solicitud se encuentran en sitio y por sus condiciones tanto físicas como sanitarias actuales, así como por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de estudios y diseño de la calzada norte de la Av La Sirena Cll 153, se considera viable su intervención silvicultural por obra. El titular del permiso deberá: A) Se presenta recibo de pago por evaluación # 5295604. No se genera cobro por seguimiento ya que se realiza en el proceso 5308458. B) Se presenta diseño paisajístico mediante acta WR 1220 de 2022 donde se establece la plantación de 212 nuevos individuos y la implementación de 9092 m2 de jardinería convencional, cantidad que se usará como parte de la Compensación que se establezca para el presente concepto. C) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del árbol. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. D) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. E) El autorizado deberá gestionar salvoconducto de movilización para productos maderables comercializables y el certificado de disposición de residuos vegetales para especies no comercializables. F) El arbolado aislado se evaluó mediante proceso 5308458.

#### VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

## RESOLUCIÓN No. 01079

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 13.94 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	0	0	\$ 0
Plantar Jardín	SI	m2	14	6.1087	\$ 5.549,916
Consignar	NO	Pesos ( M/cte)	0	0	\$ 0
<b>TOTAL</b>			<b>13.94</b>	<b>6.1087</b>	<b>\$ 5.549,916</b>

**Nota 1.** Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

**Nota 2.** Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

**Nota 3.** Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

### COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, el artículo 79 ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos

## RESOLUCIÓN No. 01079

Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera:

*“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa así:

*“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.*

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá D.C y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7, modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, establece:



## RESOLUCIÓN No. 01079

**“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU.** Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

*El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen en el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.*

*A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.*

**Parágrafo 1°.** *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

**Parágrafo 2°.** *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU*

**Parágrafo 3°.** *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán*

## RESOLUCIÓN No. 01079

*conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

*“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

*La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.*

*Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.*

*De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:



## RESOLUCIÓN No. 01079

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

*(...) e. **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.** En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.*

*Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.*

*El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto.*

**g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

*La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios*

## RESOLUCIÓN No. 01079

*unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.*

*La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema”.*

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

**“ARTÍCULO QUINTO.** *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

- 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

## RESOLUCIÓN No. 01079

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

*"Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva (...)"*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. establece:

*"Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social."*

Que, por otra parte, la citada normativa: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

*"Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final."*

*Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido."*

## RESOLUCIÓN No. 01079

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala:

**“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.**  
*Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...).”*

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, determinó lo siguiente:

*“(...) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.*

*c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”*

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 383 de 2018, y en la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice:

## RESOLUCIÓN No. 01079

*“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Que, sobre el particular, el Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó:

*“Artículo 1. Objetivo. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes”.*

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes, los Conceptos Técnicos No. SSFFS-03418 y SSFFS-03419 del 1 de abril de 2022, liquidaron a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación, Seguimiento y la medida de compensación, tal como quedó descrito en las *“CONSIDERACIONES TÉCNICAS”*.

Que, se observa en el expediente **SDA-03-2021-4150**, obra copia del recibo de pago No. 5295604 de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, consignó la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$176.254) M/cte., por concepto de *“PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”*, bajo el código E-08-815.

## RESOLUCIÓN No. 01079

Que, según el Concepto Técnico No. SSFFS-03418 del 1 de abril de 2022, el valor establecido por concepto de EVALUACIÓN corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$176.254) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que de otra parte, el Concepto Técnico No. SSFFS-03418 del 1 de abril de 2022, estableció el valor a pagar por concepto de SEGUIMIENTO por la la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 360.684) M/cte, bajo el código S-09-915 “*PERMISO O AUTORIZACIÓN. TALA, PODA, TRANS-REUBICAR ARBOLADO URBANO*”.

Que los Conceptos Técnicos No. SSFFS-03418 y SSFFS-03419 del 1 de abril de 2022, indicaron que el beneficiario deberá compensar con ocasión de la tala autorizada, mediante la **PLANTACIÓN DE JARDINERÍA** de un total de 160 IVP(s), que corresponden a 69.95445 SMMLV, equivalentes a SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 63'555.446) M/cte, distribuida de la siguiente manera: mediante la PLANTACIÓN DE JARDINERÍA de 146 IVP (s), que corresponden a 63.84575 SMMLV, equivalentes a CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$58'005.530) M/cte, de acuerdo a lo considerado técnicamente viable en el Concepto Técnico SSFFS-03418 del 1 de abril de 2022; y mediante la PLANTANCIÓN DE JADINERÍA de 14 IVP (s), que corresponden a 6.1087 SMMLV, equivalentes a CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$5'549.916) M/cte. de acuerdo a lo considerado técnicamente viable en el Concepto Técnico No. SSFFS- 0319 del 1 de abril de 2022, a través del código C17-017 “*COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES*”.

Así mismo, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta No. **WR 1220** de 2022, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra. Una vez agotado este término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “*SIGAU*”, a través del Sistema

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS- 03418 del 1 de abril de 2022, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **5.447** m<sup>3</sup>, que corresponde a la siguientes especies: **Urapán 0.886, Acacia japonesa 0.069, Pino cipres 4.492.**



## RESOLUCIÓN No. 01079

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos No. SSFFS- 03418 y SSFFS- 03419 del 1 de abril de 2022, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de CIENTO SETENTA Y DOS (172) individuos arbóreos y cuatro (4) setos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1601-2020 “ ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA ( CALLE 153) ENTRE LA AUTOPISTA NORTE Y LA AVENIDA BOYACÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”, en la Avenida La Sirena entre la Avenida Boyacá y la Autopista Norte en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de noventa y un (91) individuos arbóreos de las siguientes especies: 25-*Acacia decurrens*, 4-*Acacia melanoxylon*, 11-*Bacharis floribunda*, 3-*Bocconia frutescens*, 4-*Cupressus lusitanica*, 17-*Fraxinus chinensis*, 16- *Paraserianthes lophanta*, 4-*Prunus serotina*, 2-*Ricinus communis*, 3-*Sambucus nigra*, 2-*Tecoma stans*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-03418 del 1 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1601-2020 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CALLE 153) ENTRE LA AUTOPISTA NORTE Y LA AVENIDA BOYACÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”, en la Avenida La Sirena entre la Avenida Boyacá y la Autopista Norte en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de veintiseis (26) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-*Calliandra carbonaria*, 4-*Cotoneaster multiflora*, 5-*Croton bogotensis*, 8-*Eugenia myrtifolia*, 1-*Ficus tequendamae*, 1-*Juglans neotropica*, 3-*Pittosporum undulatum*, 1-*Sparmannia africana*, 2-*Xylosma spiculiferum*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-03418 del 1 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1601-2020 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA CALLE (153) ENTRE LA AUTOPISTA NORTE Y LA AVENIDA BOYACÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”, en la Avenida La Sirena entre la Avenida Boyacá y la Autopista Norte en la ciudad de Bogotá D.C.

### RESOLUCIÓN No. 01079

**PARÁGRAFO.** - El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá remitir el cronograma establecido para realizar los traslados de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos de las siguientes especies: *53-Magnolia grandiflora*, *1-Pittosporum undulatum*, *1-Sambucus nigra*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-03418 del 1 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1601-2020 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CALLE 153) ENTRE LA AUTOPISTA NORTE Y LA AVENIDA BOYACÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”, en la Avenida La Sirena entre la Avenida Boyacá y la Autopista Norte en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO** - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de cuatro (4) setos de la siguiente especie: *4-Eugenia myrtifolia*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-03419 del 1 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del CONTRATO IDU-1601-2020 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CALLE 153) ENTRE LA AUTOPISTA NORTE Y LA AVENIDA BOYACÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”, en la Avenida La Sirena entre la Avenida Boyacá y la Autopista Norte en la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

#### CONCEPTO TECNICO No. SSFFS-03418

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	EUGENIA	1.26	11	0	Bueno	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste levemente inclinado, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie delicada al traslado por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2	EUGENIA	0.7	9	0	Bueno	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste recto, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie delicada al traslado por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado
3	EUGENIA	0.65	7	0	Bueno	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste bifurcado, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie delicada al traslado por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado
4	EUGENIA	0.8	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste bifurcado, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie delicada al traslado por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado
5	CHILCO	0.09	2	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
6	CHILCO	0.1	2	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
7	URAPÁN, FRESNO	1.95	20	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, con ramas secas en riesgo de caída, fuste bifurcado levemente inclinado, sistema radicular abundante superficial e intrusivo	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							condición que, sumado al estado de madurez del individuo y su altura, no permite la extracción del pan de tierra requerido para bloqueo o que se garantice la supervivencia del individuo en un nuevo emplazamiento. No apto para traslado.	
8	URAPÁN, FRESNO	0.144	18	0.004	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, con ramas secas en riesgo de caída, fuste recto, sistema radicular abundante superficial e intrusivo condición que, sumado al estado de madurez del individuo y su altura, no permite la extracción del pan de tierra requerido para bloqueo o que se garantice la supervivencia del individuo en un nuevo emplazamiento. No apto para traslado.	Tala
9	ALGODON EXTRANJERO	0.78	7	0	Bueno	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste ligeramente torcido, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie recomendada para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
10	HOLLY LISO	0.46	3.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste con bifurcaciones basales, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie recomendada para arbolado urbano, delicada al traslado, por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado
11	HOLLY LISO	0.38	3.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste con bifurcaciones basales, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie recomendada para arbolado urbano, delicada al traslado, por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado
12	HOLLY LISO	0.37	3.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste con bifurcaciones basales,	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie recomendada para arbolado urbano, delicada al traslado, por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	
13	URAPAN, FRESNO	1.48	22	0.418	Malo	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa, con ramas secas en riesgo de caída, fuste recto, sistema radicular abundante superficial e intrusivo condición que, sumado al estado de madurez del individuo y su altura, no permite la extracción del pan de tierra requerido para bloqueo o que se garantice la supervivencia del individuo en un nuevo emplazamiento. No apto para traslado.	Tala
14	ACACIA JAPONESA	0.75	7	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
15	CEREZO	0.45	6	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste inclinado, sistema radicular extendido lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. Especie no apta para traslado.	Tala
16	CEREZO	0.36	6.5	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste inclinado, sistema radicular extendido lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. Especie no apta para traslado.	Tala
17	CEREZO	0.51	7	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste bifurcado e inclinado, sistema radicular extendido lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. Especie no apta para traslado.	Tala
18	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.12	2	0	Bueno	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo,	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste bifurcado, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie delicada al traslado por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	
19	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.37	3	0	Bueno	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste recto, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie delicada al traslado por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado
20	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.43	3.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste recto, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie delicada al traslado por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado
21	CARBONERO ROJO	0	1.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste recto, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie delicada al traslado por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado
22	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.1	2	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
24	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.1	2	0	Bueno	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste ligeramente torcido, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							recomendada para arbolado urbano, resistente al traslado.	
25	ACACIA NEGRA, GRIS	1.07	19	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto con fisuras transversales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
26	ACACIA NEGRA, GRIS	0.22	3.8	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
27	CHILCO	0.35	2.5	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
28	ACACIA BARACATING A, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.25	2.5	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto con fisuras transversales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
29	CHILCO	0.27	4	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
30	ACACIA BARACATING A, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.72	8	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto con fisuras transversales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
31	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.92	8	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto con fisuras transversales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
32	CHILCO	0.32	3.5	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
33	CHILCO	0.1	2.5	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
34	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.6	8	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto con fisuras transversales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
35	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.12	2	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto con fisuras transversales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
36	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.26	2.5	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto con fisuras transversales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
37	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA,	0.28	4	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación,	Tala

RESOLUCIÓN No. 01079

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	ACACIA NIGRA						fuste recto con fisuras transversales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	
38	CHILCO	0.2	3.5	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
39	ACACIA NEGRA, GRIS	0.24	3.5	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto con fisuras transversales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
40	CHILCO	0.15	2.5	0	Regular	CLL 153 entre KR 58 C y KR 72	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
41	HIGUERILLO	0.35	3.5	0	Regular	CLL 153 entre KR 56 y KR 58 C	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
45	HIGUERILLO	0.62	3	0	Regular	CLL 153 entre KR 56 y KR 58 C	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
48	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	12	0	Regular	CLL 153 entre KR 56 y KR 58 C	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación,	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							fuste recto con fisuras transversales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	
49	ACACIA NEGRA, GRIS	0.65	12	0	Regular	CLL 153 entre KR 55 y KR 56	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con fisuras transversales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
50	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.1	21	0	Regular	CLL 153 entre KR 55 y KR 56	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto, sistema radicular superficial extendido lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
51	CAUCHO TEQUENDAMA A	1.21	8	0	Bueno	CLL 153 entre KR 55 y KR 56	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste levemente inclinado, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie resistente al traslado.	Traslado
52	EUGENIA	0.43	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 55 y KR 56	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste recto, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie delicada al traslado por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado
53	EUGENIA	0.65	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 55 y KR 56	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste recto, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie delicada al traslado por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado
54	EUGENIA	0.25	5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 55 y KR 56	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias,	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01079

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							copa densa, fuste bifurcado, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie delicada al traslado por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	
55	EUGENIA	0.46	4.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 55 y KR 56	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste recto, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie delicada al traslado por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado
56	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	1.02	11	0	Regular	CLL 153 entre KR 55 y KR 56	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
57	CHILCO	0.22	4.5	0	Regular	CLL 153 entre KR 55 y KR 56	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
58	CHILCO	0.24	4	0	Regular	CLL 153 entre KR 55 y KR 56	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
59	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.66	9	0	Regular	CLL 153 entre KR 55 y KR 56	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
61	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.1	3	0	Malo	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala, con ramas secas en riesgo de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							caída, fuste inclinado con pudrición localizada, enmalezado en zona basal, suprimido lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. Por las condiciones actuales del individuo no se considera viable el traslado	
62	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	1.25	7	0	Regular	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
63	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.82	7	0	Regular	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto descortezado, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
64	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.83	5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa semi densa, fuste recto, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie delicada al traslado por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado
65	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.76	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa semi densa, fuste torcido, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie delicada al traslado por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado
66	SAUCO	0.78	5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral



**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
70	MAGNOLIO	0.45	5.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
79	MAGNOLIO	0.53	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
82	MAGNOLIO	0.74	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
85	MAGNOLIO	0.54	6.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
89	MAGNOLIO	0.27	3.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo	Tratamiento integral

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	
92	MAGNOLIO	0.51	5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
96	MAGNOLIO	0.52	5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
100	MAGNOLIO	0.54	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
103	MAGNOLIO	0.5	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
113	MAGNOLIO	0.2	3	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante	Tratamiento integral

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	
115	MAGNOLIO	0.26	3.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
119	MAGNOLIO	0.45	5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
123	MAGNOLIO	0.53	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
127	MAGNOLIO	0.4	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
131	MAGNOLIO	0.62	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia	Tratamiento integral

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	
139	MAGNOLIO	0.18	3	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
142	MAGNOLIO	0.31	4	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
146	MAGNOLIO	0.46	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
151	MAGNOLIO	0.37	5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación	Tratamiento integral

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	
156	MAGNOLIO	0.34	5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
161	MAGNOLIO	0.54	7	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
163	MAGNOLIO	0.26	5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
167	MAGNOLIO	0.2	2.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
173	MAGNOLIO	0.61	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
177	MAGNOLIO	0.43	5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
179	MAGNOLIO	0.34	4	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
184	MAGNOLIO	0.48	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
191	MAGNOLIO	0.54	7	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo	Tratamiento integral



**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	
195	MAGNOLIO	0.26	4	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
200	MAGNOLIO	0.54	5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
203	MAGNOLIO	0.29	4	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
206	MAGNOLIO	0.19	4	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
209	MAGNOLIO	0.3	3	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante	Tratamiento integral

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	
216	MAGNOLIO	0.21	4	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
218	MAGNOLIO	0.53	4	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
221	MAGNOLIO	0.19	3.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
224	MAGNOLIO	0.2	3	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
229	MAGNOLIO	0.24	4	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia	Tratamiento integral

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	
234	MAGNOLIO	0.2	2.8	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
239	MAGNOLIO	0.72	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
243	MAGNOLIO	0.49	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
245	MAGNOLIO	0.15	3	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio critico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación	Tratamiento integral

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	
246	MAGNOLIO	0.2	3.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
252	MAGNOLIO	0.35	5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
258	MAGNOLIO	0.25	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
265	MAGNOLIO	0.15	2.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
269	MAGNOLIO	0.18	2	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular	Tratamiento integral

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							<p> puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.</p>	
270	MAGNOLIO	0.28	3	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	<p>Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.</p>	Tratamiento integral
273	MAGNOLIO	0.14	2.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	<p>Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.</p>	Tratamiento integral
277	MAGNOLIO	0.58	6	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	<p>Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.</p>	Tratamiento integral
279	MAGNOLIO	0.18	3	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	<p>Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.</p>	Tratamiento integral
283	MAGNOLIO	0.2	3	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	<p>Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa</p>	Tratamiento integral

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	
284	MAGNOLIO	0.41	4	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
285	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	3.5	0	Bueno	CLL 153 entre KR 54 y KR 55	Se considera viable el Tratamiento integral del individuo por encontrarse en zona de influencia directa con el proceso constructivo, presenta copa semi densa con ramas extendidas hacia la zona de obra las cuales deben ser manejadas mediante poda aérea, de igual forma su sistema radicular puede presentar raíces extendidas que deberán ser podadas fuera del radio crítico para que el individuo no pierda estabilidad, se recomienda la aplicación de cicatrizante, fertilización y riego de así requerirse.	Tratamiento integral
287	CHILCO	0.1	2	0	Regular	CLL 153 entre KR 54 CANAL	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
292	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.49	7	0	Regular	CLL 153 entre KR 54 CANAL	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal estado físico y sanitario, copa densa, con ramas secas en riesgo de caída, fuste levemente inclinado, suprimido con respecto a otros individuos lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
299	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	5	0	Regular	CLL 153 entre KR 54 CANAL	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal estado físico y sanitario, copa densa, con ramas secas en riesgo de caída, fuste levemente inclinado, suprimido con respecto a otros individuos lo que no permite la	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	
301	URAPÁN, FRESNO	0.28	6	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste recto, sistema radicular extendido lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. No apto para traslado.	Tala
302	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.2	4	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta mal estado físico y sanitario, copa semi densa a rala, fuste inclinado con pudrición localizada, enmalezado en zona basal, suprimido lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. Por las condiciones actuales del individuo no se considera viable el traslado.	Tala
303	URAPÁN, FRESNO	0.22	5	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste recto, sistema radicular extendido lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. No apto para traslado.	Tala
304	URAPÁN, FRESNO	0.8	21	0	Malo	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa, con ramas secas en riesgo de caída, fuste recto, sistema radicular abundante superficial e intrusivo condición que, sumado al estado de madurez del individuo y su altura, no permite la extracción del pan de tierra requerido para bloqueo o que se garantice la supervivencia del individuo en un nuevo emplazamiento. No apto para traslado	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
305	URAPÁN, FRESNO	1.25	20	0.448	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste recto, sistema radicular extendido lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. No apto para traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
554	URAPÁN, FRESNO	0.37	5	0.016	Malo	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste recto, sistema radicular extendido lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. No apto para traslado.	Tala
555	ACACIA NEGRA, GRIS	0.81	12	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado con pudrición y cavidad basal, sistema radicular superficial y extendido condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
556	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.8	27	4.492	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto, sistema radicular superficial extendido emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
557	URAPÁN, FRESNO	0.86	19	0	Malo	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste bifurcado, sistema radicular extendido lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. No apto para traslado.	Tala
558	ACACIA NEGRA, GRIS	0.2	6	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste recto, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
559	URAPÁN, FRESNO	0.13	14	0	Malo	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste bifurcado, sistema radicular extendido emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. No apto para traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
560	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	6	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
561	TROMPETO	0.2	2.5	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido emplazado en zona semi dura, condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
562	URAPÁN, FRESNO	2.5	17	0	Malo	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste bifurcado, sistema radicular extendido emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. No apto para traslado	Tala
563	URAPÁN, FRESNO	2	18	0	Malo	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste bifurcado, sistema radicular extendido emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. No apto para traslado	Tala
564	URAPÁN, FRESNO	1.5	8	0	Malo	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste inclinado, sistema radicular extendido emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. No apto para traslado	Tala
565	ACACIA NEGRA, GRIS	1.7	10	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado e inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	
567	ACACIA NEGRA, GRIS	0.54	12	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado e inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
568	URAPÁN, FRESNO	0.81	11	0	Malo	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste inclinado, sistema radicular extendido emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. No apto para traslado	Tala
569	URAPÁN, FRESNO	0.9	12	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste inclinado, sistema radicular extendido emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. No apto para traslado	Tala
571	ACACIA NEGRA, GRIS	0.41	9	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste muy inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
572	SAUCO	0.32	4	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido emplazado en zona semi dura, condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
573	SAUCO	0.47	4	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							superficial y extendido emplazado en zona semi dura, condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	
574	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.52	5	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste ligeramente torcido, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie recomendada para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
575	CEREZO	0.15	3	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
576	ACACIA NEGRA, GRIS	0.45	7	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
577	ACACIA NEGRA, GRIS	0.51	6	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
578	ACACIA NEGRA, GRIS	0.23	3	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
579	ACACIA NEGRA, GRIS	0.38	6	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	
580	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	5	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
581	TROMPETO	0.32	4	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido emplazado en zona semi dura, condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
582	TROMPETO	0.2	4	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido emplazado en zona semi dura, condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
583	ACACIA NEGRA, GRIS	0.41	5	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
584	URAPÁN, FRESNO	0.37	3	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste inclinado, sistema radicular extendido emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. No apto para traslado	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
585	ACACIA NEGRA, GRIS	0.52	12	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
586	SAUCO	0.21	4	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, sistema radicular superficial y extendido emplazado en zona semi dura, condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
587	URAPÁN, FRESNO	0.25	3.5	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con excesiva ramificación, ramas pendulares en riesgo, fuste inclinado, sistema radicular extendido emplazado en zona semi dura lo que no permite la extracción del pan de tierra requerido para un bloqueo. No apto para traslado	Tala
588	ACACIA NEGRA, GRIS	0.31	5	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
589	ACACIA NEGRA, GRIS	0.28	5	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
590	ACACIA NEGRA, GRIS	0.26	6	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	
591	ACACIA NEGRA, GRIS	0.92	4	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
592	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	3	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
593	ACACIA NEGRA, GRIS	0.35	3	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
594	ACACIA NEGRA, GRIS	0.74	9	0	Regular	CLL 153 entre KR 45 y KR 54	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
600	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.24	3.5	0	Regular	CLL 153 Glorieta Central Kr 58	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
601	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.21	3	0	Regular	CLL 153 Glorieta Central Kr 58	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
602	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.17	2	0	Regular	CLL 153 Glorieta Central Kr 58	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
603	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.08	1.7	0	Regular	CLL 153 Glorieta Central Kr 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa semi densa, fuste ligeramente torcido, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie recomendada para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
604	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.05	1.6	0	Regular	CLL 153 Glorieta Central Kr 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa semi densa, fuste ligeramente torcido, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie recomendada para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
605	HOLLY LISO	0.04	1.5	0	Regular	CLL 153 Glorieta Central Kr 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa densa, fuste con bifurcaciones basales, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie recomendada para arbolado urbano, delicada al traslado, por lo que se deberá garantizar que el procedimiento se realice de manera muy técnica para preservar el individuo.	Traslado
606	CORONO	0.04	1.3	0	Regular	CLL 153 Glorieta Central Kr 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa semi densa, fuste ligeramente torcido,	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie recomendada para arbolado urbano, resistente al traslado.	
607	CORONO	0	1.2	0	Regular	CLL 153 Glorieta Central Kr 58	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, copa semi densa, fuste ligeramente torcido, distanciado de otros individuos lo que permite extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie recomendada para arbolado urbano, resistente al traslado.	Traslado
608	ACACIA JAPONESA	0.7	11	0.047	Regular	CLL 153 Glorieta Central Kr 58	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
609	ACACIA JAPONESA	0.48	11	0.022	Regular	CLL 153 Glorieta Central Kr 58	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
610	ACACIA JAPONESA	0.7	10	0	Regular	CLL 153 Glorieta Central Kr 58	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala
611	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.25	2.5	0	Regular	CLL 153 Glorieta Central Kr 58	Se considera viable la tala del individuo por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa con excesiva ramificación, fuste inclinado, sistema radicular superficial y extendido, emplazado en zona semi dura condiciones que no permiten la extracción de pan de tierra requerido para un bloqueo, especie no apta para traslado.	Tala

**CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-3419**

**RESOLUCIÓN No. 01079**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
46	EUGENIA	0.1	1.5	0	Malo	CLL 153 entre KR 56 y KR 58 C	Se considera viable la tala de los 1 mt de seto por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, con ramas secas, fuste inclinado, suprimido con respecto a otros individuos , emplazado en zona semi dura. No apto para traslado.	Tala
47	EUGENIA	0.1	1.5	0	Malo	CLL 153 entre KR 56 y KR 58 C	Se considera viable la tala de los 3,5 mt de seto por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, con ramas secas, fuste inclinado, suprimido con respecto a otros individuos , emplazado en zona semi dura. No apto para traslado.	Tala
60	EUGENIA	0.1	1.5	0	Malo	CLL 153 entre KR 55 Y KR 56	Se considera viable la tala de los 100 mt de seto por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, con ramas secas, fuste inclinado, suprimido con respecto a otros individuos , emplazado en zona semi dura. No apto para traslado.	Tala
599	EUGENIA	0.12	2	0	Malo	CLL 153 entre KR 54 Y KR 55	Se considera viable la tala de los 35 mt de seto por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa, con ramas secas, fuste inclinado, suprimido con respecto a otros individuos , emplazado en zona semi dura. No apto para traslado.	Tala

**ARTÍCULO QUINTO.** - El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento, a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-03418 y SSFFS-03419 del 1 de abril de 2022, en su acápite de (VI. Observaciones), ya que este documento hace parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, pagar por concepto de SEGUIMIENTO, de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-03418 del 1 de abril de 2022, la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 360.684) M/cte., bajo el código S-09-915 "PERMISO O AUTORIZACIÓN. TALA, PODA, TRANS-REUBICAR ARBOLADO URBANO".

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo

## RESOLUCIÓN No. 01079

de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2021-4150, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, con ocasión de la tala autorizada en el presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos No. SSFFS- 03418 y SSFFS- 03419 del 1 de abril de 2022, deberá compensar, mediante la **PLANTACIÓN DE JARDINERÍA** de un total de 160 IVP(s), que corresponden a 69.95445 SMMLV, equivalentes a SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 63'555.446) M/cte., a través del código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

**PARÁGRAFO.** - El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR 1220** de 2022, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO OCTAVO.** - El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **5.447** m<sup>3</sup>, que corresponde a la siguientes especies: **Urapán 0.886, Acacia japonesa 0.069, Pino cipres 4.492.**

**ARTÍCULO NOVENO.** - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.



## RESOLUCIÓN No. 01079

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *"Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones"* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** - La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría

## RESOLUCIÓN No. 01079

Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo [atnciudadano@idu.gov.co](mailto:atnciudadano@idu.gov.co) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** - No obstante lo anterior, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo [edelvalle@delvallemora.com](mailto:edelvalle@delvallemora.com) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** - No obstante lo anterior, el abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley



**RESOLUCIÓN No. 01079**

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20210028 DE 2021	FECHA EJECUCION:	08/04/2022
ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20220530 DE 2022	FECHA EJECUCION:	08/04/2022
<b>Aprobó:</b> <b>Firmó:</b>				
CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/04/2022

*Expediente: SDA-03-2021-4150*